

DIRECTORIO

ACTA N° 8008

RES. DIRECT. N° 615/9/2020

Exp. 256161/1

Fecha 17 de septiembre de 2020

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente N° 256161/1 donde se tramita la Licitación Pública N° 1600159500, autorizada su convocatoria por el Art. 1° de la Res. (GG) N° 149/2019 adoptada con fecha 16 de julio de 2019, obrante a fs. 5, tramitada por la Gerencia de Abastecimiento para la contratación del servicio de asistencia especializada durante la planificación y ejecución de trabajos de mantenimiento para la parada de unidades de 2023 en Refinería La Teja.

RESULTANDO: I) Que se cumplieron los extremos que hacen al procedimiento llevado a cabo, conforme nos remitimos al expediente; la nómina de firmas invitadas obrante a fs. 154, las Circulares N° 1 a N° 10 obrantes de fs. 179 a 186, 292 y 293, 303, 320 y 321, 334 y 335, 346, 361 y 362, 460 a 462, 474, 492 y 493 respectivamente, las publicaciones en el Diario Oficial de fs. 165 y 166, 282, 313, 472 y 484 y en la página web de Compras Estatales lucen a fs. 164, 280 y 282, 298 y 299, 311 y 312, 326 y 327, 341 y 342,

352 y 353, 445 y 446, 470 y 471, 482 y 483, 498 y 499 del mencionado expediente.

II) Que el Directorio por Res. (D) N° 906/11/2019 adoptada con fecha 21 de noviembre de 2019, obrante de fs. 118 a fs. 120 del expediente N° 256161/0, resolvió conformar una Comisión Asesora de Adjudicaciones para el estudio y preadjudicación de la presente Licitación.

III) Que en el acto de recepción y apertura se recibieron ofertas de las firmas: 1) Consorcio a constituirse entre SSE S.R.L., y AMSTORK S.A., a denominarse SSE-AMSTORK INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN FORMACIÓN, 2) A-EVANGELISTA S.A., 3) MCG ENGENHARIA DE PROJOTOS LTDA. y 4) Consorcio a constituirse entre IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU y TILBOR S.A., a denominarse CONSORCIO PLANIFICACIÓN LA TEJA, según consta en Acta obrante a fs. 501 y 502.

IV) Que a fs. 3254 Procesamiento y Ejecución de Compras, elaboró el cuadro comparativo de precios, tramitándose a la Comisión Asesora de Adjudicaciones para el estudio de las ofertas.

CONSIDERANDO: I) Que la mencionada Comisión en acta obrante de fs. 3278 a 3280, en la cual expresa que la Gerencia de Mantenimiento - Planificación y Control

de fs. 3272 a 3274 realizó el informe técnico según lo establecido en el punto III.11 ADJUDICACIÓN (fs. 83) y teniendo en cuenta los requisitos de admisibilidad solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares (I.4 - VISITA (fs. 74 y 75), II.3 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA (fs. 76), II.4 - INFORMACION A SUMINISTRAR (fs. 76 a 78), III.7 - PLAZOS (fs. 82) y III.8 - MULTAS Y PENALIDADES (fs. 82 y 83) expresando lo siguiente:

a) La oferta N°1 - CONSORCIO SSE-AMSTORK presenta un listado con antecedentes de trabajos en mantenimiento/planificación realizados en refinería, conteniendo los datos esenciales requeridos para individualizarlos y apreciar la naturaleza de los mismos; no obstante lo anterior y a los efectos de una mejor evaluación de los detalles técnicos particulares, solicitaron a dicha firma que del listado presentado seleccionaran aquellos trabajos que consideraran mejor se corresponden con lo solicitado específicamente en el pliego, cuya respuesta se agrega de fs. 3264 a 3270, concluyendo que la oferta es técnicamente aceptable.

b) La oferta N°2 - A-EVANGELISTA S.A., es técnicamente aceptable aportando la información sustancial requerida tanto para los antecedentes de

trabajos en planificación y paradas de cracking como para el equipo principal de trabajos. Entre los antecedentes presentados se observan los trabajos de construcción de la planta desulfurizadora de gasoil, realizada para ANCAP.

c) La oferta N°3 - MCG ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA. no cumple con el requisito de admisibilidad: II.4 - INFORMACION A SUMINISTRAR - II.4.1. - OFERTA. En efecto a fs. 1984 y 1985, en el anexo 6 (históricos de trabajos) presentan un listado de trabajos realizados en diversas plantas, pero dicho listado no incluye trabajos específicos de la naturaleza exigida por los requerimientos excluyentes del PCP. Asimismo, y desde el punto de vista del plan de trabajos, la oferta no cumple con el punto II.4.1.3; individualización de los responsables ni presentación de su CV, para una etapa fundamental como es la etapa 3 de trabajos en cracking. Sólo menciona que a futuro se contratará un especialista pero no indica quién será ni aporta el CV y/o experiencia del mismo. Por lo expuesto se entiende que dicha oferta debe ser rechazada.

d) La oferta N° 4 - CONSORCIO PLANIFICACIÓN LA TEJA presenta tanto antecedentes de trabajos de planificación de paro de unidades como de ejecución

de trabajos en unidades de cracking o similares, así como los CV solicitados para el equipo principal de trabajo por lo que la oferta es técnicamente aceptable.

e) En base a las consideraciones anteriores, se concluye que resultan técnicamente aceptables las ofertas presentadas por CONSORCIO SSE-AMSTORK; - A-EVANGELISTA S.A e IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU y TILBOR S.A (CONSORCIO PLANIFICACIÓN LA TEJA).

II) Que no obstante lo expuesto en el numeral anterior, la Gerencia Mantenimiento observa que el nivel de precios cotizados por las tres firmas oferentes, es sustancialmente superior al presupuesto estimado como conveniente para esta contratación en el informe de la Gerencia de Producción de Energéticos (fs. 3275 y 3276), superándolo en más de un 30% (treinta por ciento), por lo que en consecuencia las propuestas económicas resultan manifiestamente inconvenientes para la Administración, recomendando evaluar las posibles gestiones tendientes a una mejora de precios entre las citadas ofertas.

En consecuencia, de acuerdo con el informe técnico precedentemente y teniendo en cuenta los términos

establecidos en el Art. 66° del TOCAF, la Comisión Asesora de Adjudicaciones consideró pertinente solicitar a las firmas: Consorcio a constituirse entre SSE S.R.L., y AMSTORK S.A., a denominarse SSE-AMSTORK INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN FORMACIÓN, A-EVANGELISTA S.A., y Consorcio a constituirse entre IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU y TILBOR S.A., a denominarse CONSORCIO PLANIFICACIÓN LA TEJA una mejora de precios, conforme acta obrante de fs. 3278 a 3280.

III) Que en base a las atribuciones delegadas por medio del Art. 3°, literal i) de la Res. (D) N° 475/7/2019 y a lo dispuesto en el TOCAF y demás disposiciones complementarias, la Gerencia Abastecimiento autorizó el llamado a mejora de ofertas conforme informe obrante a fs. 3284.

IV) Que la Comisión Asesora de Adjudicación elaboró acta que luce a fs. 3331 y 3332, mencionando que la Gerencia de Mantenimiento - Programación y Control a fs. 3326 y 3327, realizó el estudio técnico de la mejora de ofertas, informando que la oferta presentada por el Consorcio a constituirse entre IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU y TILBOR S.A. es la de menor valor. Asimismo, en dicho informe se menciona que oportunamente se estimó como conveniente

para esta licitación un precio de U\$S 2.000.000 y siendo el valor que surge del cuadro comparativo para la referida oferta de U\$S 2.046.898, se encuentra dentro de los parámetros estimados.

V) Que si bien, en su propuesta de mejora de oferta, IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU y TILBOR S.A indican que mantienen en todos sus términos los requerimientos del Pliego, así como la propuesta global de trabajo para cada una de las etapas; en función de la diferencia de precio entre su primera oferta de U\$S 3.984.674 y la última presentada a fs. 3314, se entendió adecuado solicitar a las citadas firmas una aclaración al respecto, la cual se agrega a fs. 3328. En la misma, la firma reitera que los factores que fueron tenidos en cuenta para la mejora de precios *"no implican un resentimiento en las condiciones del servicio a desarrollar por IDOM que se ajustará estrictamente al alcance solicitado en los pliegos de la licitación"*.

VI) Que en consecuencia, de acuerdo con el informe técnico precedentemente y a lo establecido en el punto III.11 ADJUDICACIÓN (fs. 84), esta Comisión Asesora de Adjudicaciones recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 1600159500 convocada para contratar el servicio de asistencia especializada

durante la planificación y ejecución de trabajos de mantenimiento para la parada de unidades de 2023 en Refinería La Teja, a la firma Consorcio a constituirse entre IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU y TILBOR S.A., a denominarse CONSORCIO PLANIFICACIÓN LA TEJA.

VII) Que según los Pedidos de Compra N° 4500165633 y 4400001339 obrantes de fs. 3364 a 3367 y de fs. 3371 a 3373 respectivamente el rubro cuenta con disponibilidad para los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

VIII) Que lo adjudicado al CONSORCIO PLANIFICACIÓN LA TEJA es por un monto de USD 1.436.193,29 IVA INCLUIDO (correspondiente a TILBOR S.A.) y USD 850.573,58 IRNR INCLUIDO (correspondiente a IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU).

IX) Que el monto a efectos del ordenador asciende a \$ 99.490.789,19 (Cotización del USD: 43,503).

X) Que Gestión de Suministros - Gerencia de Abastecimiento - Procesamiento y Ejecución de Compras, controló lo dispuesto por la Ley N° 18.244, Artículo 3°, no encontrándose a la fecha ninguno de los titulares, directores y/o administradores inscriptos en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones, como deudores alimentarios.

XI) Que según resulta de la constancia a fs. 2719 y a fs. 3348 las firmas IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU y TILBOR S.A., se encuentran inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado en condición activo.

XII) Que las firmas IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU y TILBOR S.A (CONSORCIO EN FORMACION PLANIFICACIÓN LA TEJA), han prorrogado la validez de su oferta hasta el próximo 4 de octubre de 2020, conforme correo obrante a fs. 3386 del expediente referido en el VISTO.

ATENTO: A lo dispuesto en el TOCAF y demás disposiciones complementarias,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Adjudicar la Licitación Pública N° 1600159500, convocada para la contratación del servicio de asistencia especializada durante la planificación y ejecución de trabajos de mantenimiento para la parada de unidades de 2023 en Refinería La Teja, al CONSORCIO EN FORMACION PLANIFICACIÓN LA TEJA por un monto de USD 1.436.193,29 IVA incluido y USD 850.573,58 IRNR incluido, de acuerdo con su oferta de fs. 2071 a fs. 3245, mejora de fs. 3307 a fs. 3322, el Pliego de

Condiciones respectivo y demás actuaciones del expediente N° 256161/1.

2°) Establecer que ANCAP oficiará como agente de retención del IVA, en virtud de lo dispuesto por los Decretos 528/003 y 34/2004.

3°) Establecer que los gastos por concepto de giro bancario ascienden a \$ 9.570,66 (pesos uruguayos nueve mil quinientos setenta con sesenta y seis centésimos) y se deberá tributar IRNR por \$ 4.440.300,23 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos con veintitrés centésimos).

4°) Establecer que previo a la ejecución del contrato deberá acreditarse ante ANCAP, que el personal interviniente se encuentra cubierto de todo riesgo y será de total responsabilidad de la empresa adjudicataria y de exclusivo cargo de ésta, mantener asegurado al personal por la Póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes.

5°) Condicionar la adjudicación resuelta precedentemente a la previa intervención del gasto por parte del Tribunal de

Cuentas de la República (Art. 211, literal B, de la Constitución de la República y 111 del TOCAF).

6°) Condicionar la presente adjudicación a la presentación del contrato de consorcio debidamente constituido y publicado ante la Gerencia Servicios Jurídicos - Contratos Escribanía, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral II.6 del Pliego de Condiciones Particulares.

7°) Vuelva a la Secretaría General a sus efectos.